

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1400

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1384/99, N° 1388/99 y N° 1395/00; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 1384/99 se implementó el Sistema Integrado de Recaudación y control Tributario (SIREC), a partir del 1° de diciembre de 1999, estableciéndose quiénes son los sujetos incluidos en una primera etapa;

Que mediante Resolución General N° 1395/00 se estableció que para el acogimiento al régimen de la Ley 4550 y sus modificatorias, los contribuyentes y/o responsables comunes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% y Fondo para Salud Pública deben Incorporarse al SIREC mediante la presentación del Formulario SI 2101 (iniciación de actividades);

Que por la Resolución General N° 1388/99 se estableció que los sujetos pasivos que soliciten modificación de datos (domicilio, alta o baja de actividades, etc.) a partir del 01/12/99 son incorporados al SIREC;

Que en esta etapa, será obligatoria la incorporación al SIREC de la totalidad de los Agentes de retención y Percepción, quienes deberán concurrir a la oficina de la Dirección General de Rentas - Area DGR 2000 ubicada en Pellegrini 23 de Resistencia a los fines del asesoramiento y entrega del programa aplicativo y recepción del diskette con el detalle de Retenciones y Percepciones:

Que para los contribuyentes incluidos en el Sistema Controlar y quienes soliciten certificado de Libre Deuda en el marco del Decreto N° 2774/97 será obligatoria su incorporación al sistema;

Que asimismo, los contribuyentes del impuesto Inmobiliario y los responsables que se encuentren tributando bajo algún Plan de Pagos, cualquiera sea el régimen, y aún no se encuentran incluidos en el SIREC, deberán dar el alta en el sistema, precediendo a la presentación del Form. SI 2101;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultad para e dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y el Código Tributario Provincial en vigencia;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: A partir del 1° de agosto de 2000, se deberán incorporar al Sistema

Integrado de Control Tributario (SIREC), los sujetos pasivos que se indican a continuación:

- a) La totalidad de los Agentes de Retención y/o Percepción, quienes estarán bajo el ámbito del área del DGR 2000.
- b) Los contribuyentes que soliciten certificado de Libre Deuda, en el marco del Decreto N° 2774/97.
- c) Los contribuyentes del interior provincial incluidos en el Sistema Controlar.
- d) Los sujetos pasivos que se encuentren incluidos en cualquier régimen de facilidades de pago vigente.
- e) Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 2°: Los sujetos y/o responsables referidos en artículo 1° deberán utilizar el SD y Formularios aprobados por Resolución General N° 1384/99. A tal fin, deberán concurrir a las oficinas de la Dirección General de Rentas - Av. 9 de Julio 440 y Pellegrini 23 de Resistencia, y Receptorías del Interior y Capital Federal.

Para los Agentes de Retención y/o Percepción será de aplicación lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución General N° 1388/00.

Artículo 3°: De forma. 04 de Agosto del 2000. Fdo.: Cr. Antonio Julio Millán - Director General de Rentas.